



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa  
Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá  
Presidencia

Magistrado Ponente. **FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**

**RESOLUCION No. CSJBR14-173**

Lunes, 06 de octubre de 2014

“Por medio de la cual se decide una solicitud de verificación de la documentación dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327 de 2013”

**LA SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y por el Acuerdo 4591 de 2008 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 6 de octubre de 2014 y con fundamento en las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

Esta Sala, mediante Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, convocó a concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios para los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Que mediante Resolución CSJBR14-44 del 3 de abril de 2014, decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 04 de abril hasta el 10 de abril del año en curso en la Secretaría de la Sala Seccional Administrativa y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

El Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013, numeral 4° del artículo 2° estableció:

**“... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS**

*La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).*

*Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser remitido dentro del citado término en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.*

***La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.***

El señor Johan Sebastián Rojas Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.916.347 de Armenia, aspirante al cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores - Grado 1, fue inadmitido por la causal 1, por no acreditar la condición de colombiano de nacimiento.

Mediante oficio con radicado EXTCSJB14-3433 del 22 de julio de 2014, el señor Rojas Gómez presenta escrito nominado “derecho de petición” contra la Resolución CSJBR14-44 del 3 de abril de 2014, solicitando sea corregido el error, toda vez que al momento de la inscripción adjuntó su documento de identidad, a saber copia de la cédula de ciudadanía, la cual lo acredita como colombiano y la anexa como soporte a su escrito.

Hoja No. 2 Resolución No. **CSJBR14-173** Lunes, 06 de octubre de 2014 “Por medio de la cual se decide una solicitud de verificación de la documentación dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327 de 2013”

El derecho de petición fue resuelto por la Sala Seccional, mediante oficio CSJBPSA14-2594 del 6 de agosto de 2014, el cual concluyó no atender la petición de corrección, por haber sido presentada de manera extemporánea, según las consideraciones expuestas.

Sin embargo, esta Sala de oficio, al observar el original del radicado EXTCSJB14-3433 del 22 de julio de 2014, relacionado con la petición de corrección de la Resolución CSJBR14-44, respecto a la solicitud de inclusión en el listado de admitidos, aparece con un sello de recibido de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, de fecha 21 de abril de 2014, de lo cual se exige constancia a la bandeja de entrada, quien certifica que dicha correspondencia fue radicada por la señora Martha Lucía Gutiérrez, Escribiente de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare, el día 22 de julio de 2014; es decir, radicada en término, es del caso proceder a realizar la verificación de la documentación del señor Rojas Gómez, a efectos, de garantizar el derecho al debido proceso dentro del concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal y Administrativo de Boyacá y Casanare.

Mediante oficio CSJBPSA14-3180 del 23 de septiembre de 2014, se elevó solicitud a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Superior, para que enviara la hoja de vida junto con los soportes del señor Rojas Gómez.

Con oficio CJOF14-3854 del 29 de septiembre de 2014, la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, dio respuesta a la petición enviando copia de los documentos digitalizados en la plataforma de inscripción del concurso convocado por la Sala Seccional.

Revisado por esta Sala el registro de inscripción, diligenciado directamente por el aspirante en el aplicativo de la página Web de la Rama Judicial, se observó lo siguiente:

1. El cargo de aspiración seleccionado fue: Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores - Grado 1 .
2. Los requisitos generales exigidos para el cargo son:
  - 2.1 Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
  - 2.2 Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
  - 2.3 No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.
  - 2.4 Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
  - 2.5 No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).
3. Los requisitos específicos exigidos para el cargo son:
  - 3.1 Título de formación universitaria en trabajo social, psicología o sociología, y
  - 3.2 Tener dos (2) años de experiencia relacionada.
4. Los documentos digitalizados por el aspirante en el aplicativo del módulo de selección del Sistema Kactus fueron:
  - 4.1 Copia de la tarjeta profesional de Psicólogo expedida por el Colegio Colombiano de Psicólogos.

Hoja No. 3 Resolución No. **CSJBR14-173** Lunes, 06 de octubre de 2014 “Por medio de la cual se decide una solicitud de verificación de la documentación dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo CSJBA13-327 de 2013”

- 4.2 Copia del certificado de terminación de materias del pregrado de Psicólogo de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander Humboldt.
- 4.3 Copia del diploma de Psicólogo de la Universidad Autónoma de Bucaramanga.
- 4.4 Copia del acta de Grado No. 941 en el que otorgan el título de Psicólogo de UNAB.
- 4.5 Copia del certificado Laboral de la Corporación Nuevos Rumbos Investigación y Prevención.
- 4.6 Copia del certificado de la Fundación JCP

En consecuencia, no es procedente modificar la decisión de inadmisión del señor Johan Sebastián Rojas Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.916.347 de Armenia, aspirante al cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores - Grado 1, contenida en la Resolución CSJBR14-44 del 03 de abril de 2014, toda vez que no acreditó el requisito de ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles, es decir, no aparece digitalizado en el aplicativo del módulo de selección del Sistema Kactus, el documento de identidad que certifique este requisito, el cual sólo se allegó con la solicitud de revisión de documentos y que en los términos del numeral 3.3 del artículo segundo del Acuerdo CSJBA14-327 del 28 de noviembre de 2013, se debían acreditar mediante la digitalización de los documentos en el aplicativo del módulo de selección del Sistema Kactus, implementado para tal fin.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

#### **RESUELVE:**

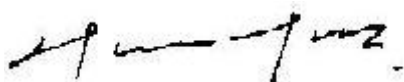
**ARTÍCULO 1º. Confirmar** la inadmisión contenida en la Resolución CSJBR14-44 del 03 de abril de 2014, del señor Johan Sebastián Rojas Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.916.347 de Armenia, aspirante al cargo de Asistente Social de Juzgados de Familia y Promiscuos de Familia y Menores - Grado 1, según lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 2º. Notifíquese** esta resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo segundo del Acuerdo CSJBA13-327 del 28 de noviembre de 2013.

**ARTÍCULO 3º.** Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

#### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Tunja, a los seis (6) días del mes de octubre del año dos mil catorce (2014).



**FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**  
Presidente

SACSJB/FOPS/Aprobado en sala del 06 de octubre de 2014/PLL